

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2457.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Las reformas introducidas en el sistema de Contabilidad por las leyes orgánicas provincial y municipal vigentes, han ofrecido dudas á varias Corporaciones populares, sobre el sistema que deben seguir para la rendicion de cuentas municipales; y S. A. el Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, para evitar reclamaciones y sujetar este servicio á las prescripciones legales, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.^a Las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios económicos hasta el de 1867-68 inclusive, cuyos presupuestos de gastos lleguen ó excedan de la cantidad de doscientos mil reales, se remitirán al Tribunal de Cuentas del Reino para su ultimacion. 2.^a Las correspondientes á los años de 1868-69 y 1869-70 sin excepcion alguna, deben dirigirse á la Diputacion provincial para su definitiva aprobacion, sin ulterior recurso; y 3.^a Desde dicho período, los municipios han de sujetar este servicio á las prescripciones que establece la ley municipal promulgada en 20 de Agosto último, que aunque no se halla vigente, muy en breve deberá quedar con toda su fuerza y vigor.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer que esta resolucion se inserte en el *Boletín oficial* para inteligencia y cumplimiento de las Corporaciones municipales.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales á los efectos prevenidos.

Tarragona 8 de Octubre de 1870.
—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2458.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Representantes del servicio de bagajes.

Tarragona..... José Pons.
Réus..... Francisco Fernandez.

Valls..... Juan Musolas.
Tortosa..... Francisco Roig.
Mantblanch..... Isidro Gassol.
Vendrell..... Juan Gestí.
Falsét..... Juan Capdevila.
Mora de Ebro..... José Serra.
Gandesa..... José Puey y Alcoverro
Ulldecona..... Domingo Ferré.
Cambrils..... Saturnino Dalmau.
Perelló..... Florencio Monpou.
Hospitalet..... José Bargalló.
Torredembarra. Hermenegildo Llorens
Riudecols..... Cristóbal Cabré.
Cherta..... Agustín Casas.
Vimbodí..... Buenaventura Coch.
Horta..... Ignacio Boix.
Tarragona 3 de Octubre de 1870.—
El arrendatario, José Antonio Nel-lo.
—Es copia.—Massiá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2459.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Impuesto personal.

CIRCULAR.

Algunos Municipios de varios pueblos de esta provincia apesar de lo dispuesto por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino, y no obstante el beneficio concedido para la compensacion de estos débitos, y de la complacencia que hasta ahora he tenido, continúan olvidando el ineludible deber en que se encuentran de hacer efectivos los débitos que por el impuesto personal les corresponden en sus respectivos pueblos.

Nada ha sido suficiente á estos Ayuntamientos para sacarles de la apatía en que parece se encuentran respecto de este asunto, ni la importancia que en si tiene, ni el ejemplo de la mayoría de las demás Corporaciones, que como la de esta Capital, Réus y Tortosa, haciendo sacrificios de todo género, han querido cumplir, y han cumplido con las disposiciones que emanan del Gobierno superior de la Nacion.

Y puesto que, el pago del citado impuesto, es una ley del Estado, y como tal debe cumplirse, juzgo pasado

el tiempo de más dilatorias, y me valgo de este periódico oficial, para que llegue al conocimiento de todos aquellos Municipios que se encuentren en descubierto con el Tesoro público por este concepto, que si para el día 20 del actual, no han hecho efectivo en la Caja de esta Administracion el importe de sus débitos respectivos, se expedirá contra los mismos comisiones ejecutivas que ejercerán sus funciones hasta que se realice el pago del descubierto.

También me toca advertir á las Corporaciones, que por haber pedido la compensacion, tienen las liquidaciones en su poder, sin prestarles la aprobacion necesaria, que si para el día 15 del corriente mes no se reciben con este requisito en la Administracion de mi cargo, se les considerará para los efectos del apremio en igual caso que las incluidas en el párrafo anterior.

Unas y otras corporaciones espero que corresponderán á esta última advertencia, evitándome el disgusto de emplear medidas coactivas que son ajenas á mi carácter.

Tarragona 7 de Octubre de 1870.—
Julian Eliás.

Núm. 2460.

La Direccion general del Tesoro público me comunica que en el sorteo celebrado el 6 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Catalina Vallejo, hija de D. Manuel, M. N. de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que dispongo se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 10 de Octubre de 1870.—
Julian Eliás.

Núm. 2461.

A tenor de lo prevenido en el artículo 8.^o del Decreto de S. A., del día 17 de Setiembre último y de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del día 30 del mismo mes, quedan sentados los tres

colegios electorales para las próximas elecciones provinciales y municipales, del modo siguiente:

PRIMER COLEGIO.—*Juego de la pelota*.—Calles Vuélto, San Bartolomé, Eras, Campo, Casitas, Flix, Calvario, Ciprés y Nueva.

SEGUNDO COLEGIO.—*Casa-Castillo*.—Calles Triángulo, Plaza, Iglesia, Seguro, Ebro, Pedrera, Sal y Cárcel.

TERCER COLEGIO.—*Casa de la Escuela*.—Calles Garitas, Paja San Roque, Portal, Horno, Castillo y Piña.

Y para que llegue á conocimiento de los electores, y en cumplimiento de lo mandado, se manda publicar el presente que se fijará en los sitios de costumbre.

Ribarroiya 6 de Octubre de 1870.—
El Alcalde, Jaime Arboli.

Núm. 2462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

En atencion á las circunstancias que se atraviesan por efecto de la enfermedad de la fiebre amarilla en la ciudad de Barcelona y en algun otro punto, ha acordado este Ayuntamiento, en session del día de ayer, suspender en el corriente año la feria de esta poblacion que debia verificarse el 15 de este mes.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del público.

Vendrell 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Pablo Carbonell.—P. A. del A.—Justo Bermejo, Secretario.

Núm. 2463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Guardia dels Prats.

Hallándose vacante por separacion del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 625 pesetas anuales; se anuncia al público para que los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con arreglo al art. 400 de la ley vigente de Ayuntamientos.

Guardia dels Prats 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Panadés.

NOTA de las compras hechas en dicho mes, por el Administrador que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Peso. Kilogramos.	Valor de la unidad. Pesetas.
		PAN.		
		CARNE.		
30	Tarragona...	José Morera.....	460'000	1'56
		TOCINO.		
30	Idem.....	Pedro Juval.....	42'000	1'925
		ARROZ.		
		MANTECA.		
30	Idem.....	Pedro Juval.....	20'000	2'50
		GARBANZOS.		
		PATATAS.		
30	Idem.....	José Gispert.....	500'000	0'14
		CARBON.	Quintales.	
30	Idem.....	Joaquin Torelló.....	10'00	9'00
		LEÑA.		
		ACEITE DE 2. ^a	Litros.	
30	Idem.....	Daniel Virgili.....	70'00	1'00
		VINO.		
30	Idem.....	José Español.....	140'250	0'22

Tarragona 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Net-to.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Factoría de Subsistencias de Tarragona.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial de Administracion Militar que suscribe.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA SU		Reduccion a qq. métricos
				PESO. Kilogramos.	VALOR. Pesetas.	
		TRIGO.				
3 y 24	Tarragona.	Marcos Vilar.....	300	42'33	13'50	126'99
15 y 24	Idem.....	Juan Gonsé.....	200	42'33	13'50	48'66
		HARINA DE 1. ^a				
3 y 12	Idem.....	Juan Gonsé.....			48'8 y 47'50	8'
24	Idem.....	Pablo Aymat.....			47'50	4
		HARINA DE 2. ^a				
		HARINA DE 3. ^a				
		PAJA.				
		LEÑA.				
4, 15 y 24	Idem.....	Juan Canals.....			3'75	85
		CEBADA.				
4	Idem.....	Pablo Aymat.....	100	32	5'80	
13	Idem.....	Juan Gonsé.....	25	32	5'80	
30	Idem.....	Marcos Vilar.....	30	32	5'80	

Tarragona 30 de Setiembre de 1870.—El Oficial administrador, Federico Nin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mi D. Ernesto Herrera y Net-to, Administrador de utensilios de la citada factoría.

Días.	Pueblos.	NOMBRE de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
		ACEITE.			
8	Tarragona.	Daniel Virgili.....	120 litros.....	1'05	126'00
15	Idem.....	Al mismo.....	70 id.....	1'00	70'00
26	Idem.....	Al mismo.....	50 id.....	1'00	50'00
		CARBON.			
7	Idem.....	Joaquin Torelló....	22 quintales...	9'25	203'50
27	Idem.....	Al mismo.....	10 id.....	9'00	90'00
		JABON.			
17	Idem.....	Daniel Virgili.....	1 id.....	82'00	82'00
		HILO CORDEL.			
		HILO COMUN.			
26	Idem.....	Escriu hermanos...	1 kilogramos.	8'00	8'00
		LEÑA.			
28	Idem.....	Joaquin Torelló....	2 quintales...	2'75	7'50
		CENIZA.			
26	Idem.....	Ad. de provisiones...	1 quintal.....	3'00	3'00

Tarragona 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Factoría de utensilios de Réus.

NOTA de las compras verificadas en le presente mes, por el Oficial que suscribe.

Días.	Pueblos.	NOMBRE de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
		ACEITE.			
2	Réus....	Vicente Marca.....	40 litros.....	1'05	42'00
16	Idem....	Al mismo.....	60 id.....	1'06	63'60
		CARBON.			
3	Idem....	Antonio Mestres....	4 quintales...	10'25	41'00
4	Idem....	Al mismo.....	6 id.....	9'75	58'50
		CINTA.			
6	Idem....	Teresa Oños.....	1 pieza.....	1'00	1'00
		HILO BRAMANTE.			
		HILO COMUN.			
5	Idem....	Teresa Oños.....	1 kilogramo...	8'00	8'00
		JABON.			
4	Idem....	Vicente Marca.....	50 id.....	86'54 qq.	43'27
		ESCOBAS.			
7	Idem....	Marcelo Ibañez.....	2 docenas...	1'50	3'00

Réus 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Factoría de subsistencias de Réus.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Núm. de fanegas.	Su peso. Kilogramos.	Su valor. Pesetas.	Reduccion a quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas.
		CEBADA.					
4	Réus...	Vicente Minguez...	700	31'28	5'85	5600 racion.	4095'00
15	Idem...	Jaime Aguadé....	300	31'28	5'90	2400 id....	1770'00
		PAJA.					

Réus 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

RELACION de las compras verificadas durante el presente mes por el oficial Administrador del expresado establecimiento.

Días.	Pueblos.	NOMBRE de los vendedores.	PESO. Kilogramos.	Valor de la unidad Pesetas.
30	Tortosa...	PAN. De la factoría de subsistencias militares	311'000	0'40
30	Idem.....	CARNE. Juan Painous	247'500	1'40
30	Idem.....	TOCINO. Pablo Sarto	22'860	1'75
30	Idem.....	MANTECA. Pablo Sarto	7'930	2'00
30	Idem.....	GARBANZOS. Ramon Canalda	25'100	0'77
30	Idem.....	PASTA. Ramon Canalda	22'790	0'65
30	Idem.....	PATATAS. Ramon Canalda	89'300	0'15
30	Idem.....	CARBON. Juan Romeu	1200'000	0'09
30	Idem.....	VELAS DE SEBO. Ramon Canalda	6'000	1'88
30	Idem.....	ACEITE. José Tomás	40'496	1'05
30	Idem.....	VINO. Juan Figueras	91'700	0'28
30	Idem.....	LECHE. Rosa Campillo	26'000	0'50
30	Idem.....	GALLINAS. Pablo Sarto	13'750	4'00
30	Idem.....	HUEVOS. Rosa Mascarell	117	0'09

Tortosa 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Federico Curto.—Intervine.—El Contralor, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Factoría de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Días.	Pueblos dondese han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Núm. de fanegas	Su peso Kilogramos.	Su valor. Pesetas	Reduccion a quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas.
6	Tortosa	PAJA. Jaime Sabater	»	»	4'80	24	»
15	Idem...	El mismo	»	»	5'40	20	»
27	Idem...	El mismo	»	»	5'40	15	»
7	Idem...	HARINA DE 1. ^a José Ant.º Noria	»	»	45'67	5'86	»
15	Idem...	José Fustegueras	»	»	46'87	8'04	»
27	Idem...	José Ant.º Noria	»	»	46'90	8'12	»
7	Idem...	HARINA DE 2. ^a José Ant.º Noria	»	»	43'27	40'65	»
15	Idem...	José Bernis	»	»	42'67	14	»
27	Idem...	El mismo	»	»	43'27	14	»
3	Idem...	HARINA DE 3. ^a José Ant.º Noria	»	»	33'65	5'20	»
17	Idem...	Francisco Murall	»	»	28'85	6'55'2	»
26	Idem...	José Bernis	»	»	28'85	6'82'8	»
6	Idem...	LEÑA. Lorenzo Angles	»	»	1'65	30	»
15	Idem...	El mismo	»	»	1'80	15	»
26	Idem...	Juan Cuartiella	»	»	1'80	40	»
14	Idem...	CEBADA. José Tomás	60	»	4'80	»	»

Tortosa 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Federico Curto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras hechas por mi D. Manuel de Maroto, Administrador de la citada factoría.

Días.	Pueblos.	NOMBRE de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
4	Tortosa...	ACEITE. José Capafons	100 litros	1'00	100'00
26	Idem.....	Al mismo	100 id.	1'00	100'00
26	Idem.....	CARBON. Juan Tudeo	20 quintales	8'44	160'00
12	Idem.....	TINAJAS. Jaime Sabaté	60 quintales	5'94	356'40
4	Idem.....	PAJA. Jacinto Perez	1 ½ docena	1'50	2'25

Tortosa 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLS. NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Días.	PUEBLOS en que se han hecho.	NOMBRES de los vendedores.	PESO y medida de Cataluña.	Valor de la unidad — Pesetas.	Reduccion a pesos y medidas métricas.
4	Valls.....	ACEITE. Juan Baró	6 cuartanes	4'48	24 litros.
7	Plá.....	PAJA. Pablo Masgoret	14 qq. 1 @ 18 £	4'82	6 qq.

Valls 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de PLÁ en el mes de Agosto.
 Dia 14. Se leyó un oficio del Sr. Administrador económico de la provincia conteniendo una liquidacion por las cantidades compensadas á este Ayuntamiento por débitos del impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y de 1869 á 70, que examinado por el Ayuntamiento quedó conforme y se le dió la aprobacion.
 Dia 21. Convocada la Junta repartidora de arbitrios municipales, acordó practicar los trabajos del reparto, tomándose la base que habian acordado y solicitado.
 Dia 29. Se dió cuenta del Boletin oficial núm. 128 que contiene una exposicion sobre la ley provisional del matrimonio civil: que la ley de matri-

monio civil se cumplirá y observará desde 1.º de Setiembre próximo en la Península é islas Baleares.
 Presentado el anterior extracto al Ayuntamiento quedó aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal.
 Plá 15 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Andrés Baldrich.—P. O.—Sebastian Ferrer, Secretario.
Extracto de los acuerdos mas importantes tomadas por el Ayuntamiento de la ciudad de TARRAGONA en el mes de Agosto.
 Dia 4. Se procedió al sorteo de los asociados que en union con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta ciudad durante el actual año económico, habiendo cabido la suerte á los señores comprendidos

en la relacion que oportunamente se publicó en los diarios de esta capital.

Dia 16. Se resolvieron las escusas y exenciones presentadas por algunos individuos de los que fueron designados por suerte para formar parte de la Junta municipal de esta ciudad, teniendo en cuenta lo que para estos casos dispone el art. 26 de la ley de 23 de Febrero último, el 17 del reglamento dictado para su ejecucion, el 2.º y 12 del decreto sobre ejercicio de sufragio universal y el 140 de la vigente ley de Ayuntamientos.

Dia 17. En reemplazo de D. Rafael Cañellas se nombró á D. Juan Gasset, vocal de la Junta de las obras del puerto de esta ciudad, en representacion del cuerpo municipal; y á D. Joaquin Rius Montaner, Administrador del Pio Hospital de S. Pablo y Sta. Tecla de la misma.

Se acordó disponer la colocacion de dos faroles alimentados por gas; uno en la calle prolongacion de San Olegario y otro en la esquina del Parque de Artilleria.

Dia 24. La Junta municipal discutió, fijó y aprobó definitivamente el presupuesto de gastos é ingresos para el actual año económico, votando al propio tiempo los arbitrios y repartimiento vecinal que detalla el bando publicado por la Alcaldia en 30 de Agosto próximo pasado é inserto en todos los periódicos de esta capital.

Dia 27. Se nombró una comision especial para proceder al exámen de las cuentas municipales de 1867-68, reclamadas por el Tribunal de cuentas del Reino.

Se dictaron las disposiciones oportunas para la exaccion de los arbitrios votados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de gastos é ingresos aprobado por la misma para el ejercicio del corriente año económico.

Se dispone que el percibo de los haberes de todas las dependencias del Ayuntamiento se sujete, desde 1.º de Julio último, á los créditos asignados en el presupuesto vigente.

Fueron nombrados Concejales almotacenes los Sres. D. Felix Donoso y Don Jaime Ferraté.

En vista de los defectos de que adolece el padron de vecinos y residentes ultimado en Enero próximo pasado, se acordó su rectificacion y que ésta se lleve á cabo por el personal de la seccion de vigilancia.

Autorizada por la Junta provincial de Instruccion primaria, la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Buenaventura Balaguer, Ayudante de la escuela práctica, agregada á la Normal y D. José Andreu, Profesor de la elemental de Vilallonga; se ha dispuesto expedir á favor del último el oportuno título para que pueda posesionarse del indicado empleo.

Tarragona 8 de Setiembre de 1870.

—El Secretario, Ramon María de Nin.

Tarragona 10 de Setiembre de 1870.

—El extracto que antecede ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este dia.—El Alcalde Presidente, Luis Pi-qué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2473.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Muñoz y Gaviña, Vizconde de S. Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con autos de dos de Junio último y diez y seis de los corrientes proferidos en méritos del pleito ordinario que D.ª María Porrera sigue contra D. José Miguel Pujadas y D. Francisco Cortes; Se cita de eviccion por medio del presente edicto á D. Mariano Mauri, en la calidad de padre y legítimo administrador de los bienes de los hijos comunes á él y á su difunta consorte D.ª María Cortes, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en dicho pleito á usar de su derecho.

Barcelona treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 2474.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Domingo Quinzá y Sampons, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de ocho dias, comparezca en este Juzgado situado en la que fué convento del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre malversacion de caudales públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabado—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 2475.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los hermanos Juan y Ramon Estrems y Llaberia (a) del Roitg, solteros, labradores, vecinos de Poboleda, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra ellos y otros, estoy sus-tanciando sobre homicidio de José Bley; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se les harán en estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á tres de Octubre de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 2476.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en el expediente á instancia de D.ª Luisa Hostalrich y Fleix, sobre el abintestato del Excmo. Sr. D. Francisco Fleix y Solans, Arzobispo que fué de esta Diócesis, y á fin de que no salga perjudicada la herencia, he dispuesto la venta en pública subasta de tres yeguas que pertenecian á dicho Excmo. Señor, cuyas circunstancias y valoracion de las mismas son las siguientes:

Una yegua llamada Linda, castaño dorada, de unos nueve años de edad y de siete cuartos dos dedos de alzada; valorada en mil quinientas pesetas;

Otra llamada Niña, de color castaño claro, con estrellas, de unos nueve años de edad y siete cuartos diez dedos de alzada, valorada en mil ciento veinte y cinco pesetas;

Y otra llamada Nena, de color castaño dorada, sobre unos diez años y siete cuartos nueve dedos de alzada, alifafes y begigas en las estremidades posteriores y begigas en las manos, valorada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en el local donde celebra las Audiencias este Juzgado, el dia veinte del corriente mes á las once de su mañana, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Escribania del actuario.

Dado en Tarragona á seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 2477.

Don Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Damian Alcedá y Torra, vecino de la villa de Sanahuja, para que dentro el término de treinta dias siguientes á la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria y poder á su tiempo ser oido respecto á los cargos que resultaren en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por lesiones á Buenaventura Vilella y subsiguiente muerte del mismo, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Solsona á los cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco de P. Renart.—José María Thomasa, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados para la formacion de las RELACIONES DE BAJAS ocurridas en cada trimestre en

las matriculas de la contribucion industrial.

Idem id. id. para la id. de las RELACIONES DE ALTAS en id. id. id.

Idem para la id. de las cuentas de caudales y de administracion municipal.

Idem para la id. del padron de pres-tacion personal.

Relaciones de suministros de pan, cebada y paja á cuerpos del Ejército y Guardia civil.

Idem de utensilios de aceite, leña y carbon á id. id.

Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en la matrícula de Subsidio industrial y de comercio.

Hojas impresas y rayadas para formar el padron de vecinos.

Registros para el id. id.

Idem de cédulas de vecindad.

Idem para el ejercicio del sufragio universal.

Recibos de formalizacion del uno por ciento de formacion de matriculas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Estados de precios medios.

Idem quincenales de Multas á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el Boletín oficial de 13 de Abril último, núm. 45.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem trimestrales del movimiento de poblacion.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Papeletas para cobro de retribuciones de primera enseñanza.

Idem para invitar á los individuos de Ayuntamiento á Sesion.

Idem de citacion para celebrar juicios de conciliacion ante los Juzgados de paz.

Idem de id. para id. verbales.

Idem de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Libramientos.—Cargarémes.—Cartas de pago.

Libros en blanco y rayados de diferentes clases y tamaños.—Carpetas &c.

NOTA.—Los Ayuntamientos que al hacer algun pedido dejen de liquidar lo que adeudan por los anteriores, no se les atenderá en aquel ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe al contado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

correspondiente al Miércoles 12 de Octubre de 1870.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Tarragona.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, y con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Noviembre próximo á las doce horas de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de turno.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.—Menor cuantía.

Núm. 386 del inventario.—Una tierra yerma y garriga, de estension 55 céntimos de jornal, ó sean 33 áreas 56 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Plá del pou*, procedente del Curato de Salvador Marimon. Ha sido tasada en 65 pesetas, y graduada su renta en 3, se ha capitalizado en 67 pesetas 50 céntimos, por cuyo lipo sale á subasta.

Núm. 387.—Una tierra campa y garriga, de estension 3 jornales 74 céntimos, ó sean 227 áreas 54 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Tosals*, procedente de la Cofradía de la Virgen de dicho pueblo. Linda á N. con Francisco Rabadá, á S. con término de la Glorieta, á E. con Magin Ferran y á O. con Antonio Tarragó. Ha sido tasada en 685 pesetas, y graduada su renta en 15 pesetas, se ha capitalizado en 337'50, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1189.—Una tierra garriga, de estension 2 jornales 10 céntimos, ó sean 127 áreas 77 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Coma Cabota*, procedente del Curato de dicho pueblo. Linda á N. con Jaime Roset, á S. con Salvador Marimon, á E. con Manuel Canela y á O. con Magin Ferran. Ha sido tasada en 150 pesetas, y graduada su renta en 3, se ha capitalizado en 67'50, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1190.—Una tierra bosque y garriga, de estension 61 céntimos de jornal, equivalentes á 37 áreas 11 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Aubach den Rius*, procedente del Curato de dicho pueblo. Linda á N. con Antonio Cárles, á E. con Antonio Marimon y á S. y O. con Magin Ferran. Ha sido tasada en 70 pesetas, y graduada su renta en 1'75, se ha capitalizado en 39 pesetas 50 céntimos, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1191.—Una tierra garriga, de estension 3 jornales 50 céntimos, ó sean 213 áreas 4 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Vedad*, procedente del Curato de dicho pueblo. Linda á N. con la Rasa, á S. con Jacinto Roca, á E. con Raimundo Feurán y á O. con José Roca. Ha sido tasada en 260 pesetas, y graduada su renta en 6 pesetas 75 céntimos, se ha capitalizado en 152 pesetas, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1192.—Una tierra sembradura, bosque y garriga, de estension 3 jornales 12 céntimos, ó sean 189 áreas 82 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término y jurisdiccion de Pasanant, partida *Solana*. Linda á N. con Magin Ferré, á S. con la Rasa, á E. con Victoriano Vila y á O. con Juan Tarragó. Ha sido tasada en 300 pesetas, y graduada su renta en 7 pesetas 50 céntimos, se ha capitalizado en 168'75, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1193.—Una tierra sembradura, de estension 1 jornal 80 céntimos, ó sean 109 áreas 51 centiáreas, procedente del Curato de Belltall y sita en el mismo término y jurisdiccion de Pasanant, partida *Pouet*. Linda á N. y O. con Francisco Miró y á E. y S. con José Antonio Ballle. Ha sido tasada en 600 pesetas, y graduada su renta en 15 pesetas, se ha capitalizado en 337'50, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1194.—Una tierra sembradura, de estension 34 céntimos de jornal, ó sean 20 áreas 69 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término y jurisdiccion de Pasanant, partida de la Font. Linda á N. con tierras del Estado, á S. y E. con Victoriano Vila y á O. con José Tarragó. Ha sido tasada en 105 pesetas, y graduada su renta en 2, se ha capitalizado en 45 pesetas, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1195.—Una tierra campa y garriga, de estension 2 jornales 17 céntimos, ó sean 131 áreas 41 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término y jurisdiccion de Pasanant, partida Alsineta. Linda á N. con Juan Ferré, á S. con Jaime Tarragó, á E. con Teresa Miró y á O. con Juan Cabestany. Ha sido tasada en 307 pesetas 50 céntimos, y graduada su renta en 7 pesetas 50 céntimos, se ha capitalizado en 168'75, saliendo al remate por la tasacion.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES DEL ESTADO
ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo dispuesto en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1856.
- 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considera como poseedor para los efectos de este artículo.
- 6.ª El Estado no anulará las ventas per faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitárán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 8.ª Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 9.ª A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se verificará otro remate en Montblanch. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Órdenes militares de San Juan de Jerusalen.
- Tarragona 4 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de ventas, Francisco de Paula Cirera.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

correspondiente al Jueves 13 de Octubre de 1870.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Tarragona.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, y con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Noviembre próximo á las doce horas de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de turno.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.—Menor cuantía.

Núm. 295 del inventario.—Una tierra sembradura y garriga, de estension 63 céntimos de jornal, ó sean 38 áreas 33 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término, jurisdiccion de Pasanant y partida *Font de caus*. Linda á N. y O. con Francisco Miró, á S. con camino y á E. con Victoriano Vila. Ha sido tasada en 185 pesetas, y graduada su renta en 3 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 84'38, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 297.—Una tierra campa, bosque y garriga, de estension 7 jornales 38 céntimos, ó sean 448 áreas 99 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término, jurisdiccion de Pasanant y partida *Par la Fou*. Linda á N. con José Marimont, á E. con Narciso Menasach, á S. con Juan Tarragó y á O. con Francisco Miró. Ha sido tasada en 892 pesetas 50 céntimos, y graduada su renta en 25 pesetas, se ha capitalizado en 562'25, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 298.—Una tierra garriga, de estension 8 jornales 91 céntimos, ó sean 542 áreas 8 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término, jurisdiccion de Pasanant y partida *Solona*. Linda á N. con Victoriano Vila, á S. con la Rasa, á E. con término de la Glorieta y á O. con Antonio Batlle. Ha sido tasada en 562 pesetas, y graduada su renta en 15 pesetas, se ha capitalizado en 337'50, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 299.—Una tierra campa, bosque, garriga y yerma, de estension 8 jornales 71 céntimos, ó sean 529 áreas 92 centiáreas, procedente del Curato de Belltall, sita en el mismo término, jurisdiccion de Pasanant y partida *Camastaña*. Linda á N. y E. con Antonio Batlle, á S. y O. con el camino. Ha sido tasada en 1925 pesetas, y graduada su renta en 52 pesetas, se ha capitalizado en 1170, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 384.—Una tierra campa y garriga, de estension 2 jornales 16 céntimos, ó sean 131 áreas 41 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Medias Paradas*, procedente del Curato del mismo pueblo. Linda á N. con Francisco Briansó, al S. con Jaime Rabadá, al E. con José Dalmases y al O. con Teresa Fieuran. Ha sido tasada en 300 pesetas, y graduada su renta en 8 pesetas 25 céntimos, se ha capitalizado en 185'62, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 1188.—Una tierra sembradura con un poco de viña y garriga, de estension 2 jornales 12 céntimos, ó sean 128 áreas 99 centiáreas, sita en término de Pasanant y partida *Coma Cabota*, procedente del Curato del mismo pueblo. Linda á N. con Pablo Pons, á S. con José Roset, á E. con Raimundo Briansó y á O. con Isidro Minguell. Ha sido tasada en 500 pesetas, y graduada su renta en 12, se ha capitalizado en 270 pesetas, y sale al remate por la tasacion.

Clero.—Urbanas.—Menor cuantía.

Núm. 85.—Una casa en estado ruinoso, compuesta de planta baja, un piso y desvan, de estension 90 metros superficiales, sita en el pueblo de Pasanant y calle de Santa María, señalada de núm. 5 y

— 2 —

procedente de la Cofradía de la Virgen. Linda á N. con calle de Santa María, á S. con José Roca, á E. con Antonio Roca y á O. con José Roca. Ha sido tasada en 250 pesetas, y graduada su renta en 2 pesetas 60 céntimos, se ha capitalizado en 45 pesetas, saliendo al remate por la tasacion.

Núm. 253.—Una pequeña parte de edificio en muy mal estado, destinado á granero, de estension 21 metros, sita en el pueblo de Pasanant y calle Plaza Mayor, señalada de núm. 6, procedente de la Virgen de Pasanant. Linda á N. con dicha Plaza, á S. y O. Magin Roca y á E. con Juan Rabadá. Se advierte que la parte baja de este edificio es propiedad de Magin Roca. Ha sido tasada en 75 pesetas, y no produciendo renta alguna, ni habiéndola graduado ninguno de los peritos para su capitalizacion, sale al remate por el tipo de la tasacion.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo dispuesto en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1856.
- 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considera como poseedor para los efectos de este artículo.
- 6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitirán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 8.ª Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 9.ª A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se verificará otro remate en Montblanch. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.
- Tarragona 5 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de ventas, Francisco de Paula Cirera.